

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

27 de enero de 2022

Expediente: 2021 -00193

Pertenencia (Verbal)

El despacho procede a pronunciarse sobre los documentos aportados por la parte demandante, y la petición de ingresar información del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

Se observa que se aportaron las fotografías de la valla instalada y el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO VILLAMIL PÁEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Ya que el emplazamiento se hizo en debida forma, previo a nombrar curador, se debe hacer primero la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, trámite que debe realizar la secretaria de este juzgado.

Conforme lo expuesto, con fundamento; en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118, artículo 8, 13 y 108 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

2° Ordenar a la secretaria para que proceda conforme al artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y contabilizar el término.

3° Una vez ingresada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se designará curador ad-litem para los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO VILLAMIL PÁEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**.

4° Agréguese al proceso el oficio que antecede proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras, mediante el cual suministra la información solicitada, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

